

## Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026  
Roma, Italia

### **PUNTO 3(a) DEL ORDEN DEL DÍA: MOVILIZACIÓN DE RECURSOS**

**FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2026**

#### **Declaración del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB)**

El FIIB acoge con satisfacción los tres estudios encargados por la Secretaría en respuesta a la decisión 16/34 de la COP para su examen por el OSE 6 y reitera que el acceso directo a la financiación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales es una vía clara para garantizar el uso más eficiente de los recursos, obteniendo los resultados más concretos y permanentes para la diversidad biológica. En este sentido, los fondos gestionados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, creados por los propios pueblos indígenas y las comunidades locales, ya han demostrado en la práctica que es posible gestionar los recursos con responsabilidad, transparencia y autonomía.

En cuanto al impacto de la deuda en los recursos disponibles para la aplicación del CDB, los pueblos indígenas y las comunidades locales rara vez reciben los servicios financiados por la deuda que contraen los gobiernos nacionales, pero se ven obligados a pagar de todos modos. Los mecanismos financieros innovadores propuestos para hacer frente al impacto de la deuda son en su mayoría mecanismos basados en el mercado que pueden dar lugar a la mercantilización de la naturaleza, lo que es contrario a los valores de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por lo tanto, es importante garantizar que se establezcan salvaguardias sociales y ambientales para proteger los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido el consentimiento o la aprobación y la participación libres, previos e informados, especialmente en lo que respecta a los canjes de deuda por naturaleza, los bonos vinculados a la sostenibilidad, las mejoras crediticias y las cláusulas de deuda resistentes al clima y a la naturaleza.

Para garantizar la correcta aplicación de las normas de salvaguardias sociales y ambientales, es fundamental que los pueblos indígenas y las comunidades locales dispongan de los conocimientos y habilidades necesarios para participar de manera efectiva. Se les debe proporcionar apoyo técnico y financiero.

El FIIB cree que, si bien debería haber mayores sinergias y beneficios colaterales para las medidas climáticas y de biodiversidad, las normas de salvaguardias ambientales y sociales también deberían aplicarse a la financiación climática. No debería proporcionarse financiación climática si ello pudiera tener repercusiones negativas en la biodiversidad y en los derechos y medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluso mediante la mercantilización de la naturaleza. Si bien la financiación de la biodiversidad a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo del Marco Mundial de la Biodiversidad (GBFF) incluye ventanas específicas y un objetivo ambicioso de una cuota del 20 % para los pueblos indígenas y las comunidades locales, estos mecanismos no existen actualmente en los mecanismos de financiación climática. Es necesario que haya una armonización al alza para garantizar que la financiación climática y de la biodiversidad proporcione recursos adecuados y apropiados a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

## Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026  
Roma, Italia

El FIIB proporcionará comentarios y propuestas más detallados sobre estas cuestiones en las reuniones relacionadas que se celebrarán durante la SBI 6 y en respuesta a la solicitud de revisión por pares de los tres estudios.

El FIIB sugiere lo siguiente sobre el documento CBD/SBI/6/2, nuevo texto sugerido en **MAYÚSCULAS VERDES**, y que se mantenga el texto resaltado en verde:

### V. Recomendación

Teniendo en cuenta la información proporcionada anteriormente, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría querer adoptar una recomendación del siguiente tenor:

#### *El Órgano Subsidiario sobre la aplicación*

1. *Toma nota* del informe sobre los avances realizados en la aplicación de la decisión [16/34](#) de 27 de febrero de 2025, preparado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica;<sup>1,2</sup>
2. *Recomienda* que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre la movilización de recursos que incluya los siguientes elementos:<sup>3</sup>

#### *La Conferencia de las Partes*

5. *Invita a* las Partes y *a* otros gobiernos, de conformidad con la sección C del Marco, y en particular con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes:

**5. INSTA A LAS PARTES E INVITA A OTROS GOBIERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN C DEL MARCO, Y EN PARTICULAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES Y LOS INTERESADOS DIRECTOS PERTINENTES:**

- (a) Evaluar cómo la dinámica de la deuda afecta la capacidad de aplicar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y cómo puede abordarse en los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica u otros marcos de planificación pertinentes;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty series*, vol. 1760, n.º 30619.

<sup>2</sup> Véase CBD/SBI/6/2.

<sup>3</sup> Se presentarán elementos adicionales al Órgano Subsidiario en su séptima reunión.

## Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026  
Roma, Italia

b) Integrar, o mejorar la integración de las consideraciones relativas a la biodiversidad en las estrategias nacionales de gestión de la deuda, entre otras cosas, mejorando los entornos propicios pertinentes;

c) Explorar oportunidades para aplicar instrumentos financieros relacionados con la deuda en favor de la biodiversidad, teniendo en cuenta los contextos nacionales, **APLICANDO AL MISMO TIEMPO NORMAS DE SALVAGUARDIA.**

7. *Invita a* las Partes, otros gobiernos, organizaciones empresariales y otros interesados directos, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, a tomar en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica<sup>4</sup> al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación de la diversidad biológica, y al elaborar salvaguardias específicas de cada instrumento para ellos, con miras a aprovechar efectivamente sus efectos positivos y evitar o mitigar los efectos negativos, y en particular, a:

a) Tomar en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad en el contexto de la revisión y armonización en curso de las normas de salvaguardia;

b) **Proporcionar a las instituciones y actores pertinentes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales, creación de capacidad y el apoyo financiero necesario para la asistencia técnica y la formación, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales, con el fin de reforzar la aplicación de las normas de salvaguardia;**

c) Alentar un mejor acceso al conocimiento mediante bibliotecas de estudios de casos y plataformas de intercambio para compartir experiencias sobre el uso de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad en distintos proyectos y países;

d) Presentar al mecanismo de facilitación del Convenio estudios de casos pertinentes, buenas prácticas, lecciones aprendidas y materiales de orientación asociados;

8. *Invita también a* las Partes, otros gobiernos, organizaciones empresariales y otras partes interesadas, así como a los bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, a que sigan optimizando los beneficios secundarios y las sinergias entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima del siguiente modo::

a) Aprovechando las oportunidades emergentes para crear o ampliar las sinergias entre la biodiversidad y las medidas relacionadas con la financiación para el clima, como las que surgen en el marco de las estrategias de aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional 3.0

<sup>4</sup> Decisión [XII/3](#), anexo III.

## Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026  
Roma, Italia

y la planificación en el marco del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

b) Integrando o mejorando la integración de las consideraciones relativas a la biodiversidad en los mecanismos internacionales y nacionales de financiación para el clima mediante:

- (i) La aplicación y la promoción de políticas de salvaguardias **SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES** que **DETENGAN**, reduzcan y prevengan los efectos potencialmente perjudiciales sobre la biodiversidad **Y LAS PERSONAS** de los programas, proyectos y actividades relacionados con el clima;
- (ii) El establecimiento de objetivos y el diseño de programas, proyectos y acciones con beneficios secundarios para la biodiversidad en la implementación de la financiación para el clima, como programas, proyectos y actividades que apoyen la mitigación y la adaptación basadas en los ecosistemas, mediante soluciones basadas en la naturaleza y otros enfoques adecuados;

(c) El fortalecimiento de los sistemas de seguimiento y presentación de informes financieros, **con miras a** mejorar la información sobre los avances en la consecución de beneficios secundarios y sinergias entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima, mientras se mejora la transparencia y se evita la **doble cómputo**.